

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE " MORENO, MARTINEZ, CORDOVA

COMPANIA LIMITADA "

OTORGADA POR : Cristina Beatriz Pozo Vélez y otros.

CUANTIA : s/. 1'000.000,00

FECHA : 12 de Noviembre de 1992.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en

la República del Ecuador, el día de hoy, doce de Noviembre de

mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Florencio

Regalado Polo, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen

los señores CRISTINA BEATRIZ POZO VELEZ, divorciada; JOSE

FERNANDO MORENO FALCONI, casado; CARLOS EDUARDO MORENO FALCONI,

casado; ERNESTO ANTONIO CORDOVA OCHOA, casado; e Ingeniero

Comercial HUGO LEONARDO MARTINEZ POZO, casado. Ecuatorianos,

mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta

ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados

en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura,

a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan

a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que

transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R

N O T A R I O : En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una escritura pública que contenga la constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará -

" Moreno, Martínez, Córdova Compañía Limitada ", de acuerdo con

1 las siguientes estipulaciones : OTORGANTES : Concurren a la

2 Constitución de esta Compañía las siguientes personas : la

3 señora Cristina Beatriz Pozo Vélez, ecuatoriana, divorciada,

4 dedicada a quehaceres domésticos; el señor José Fernando Moreno

5 Falconi, ecuatoriano, casado, comerciante; el señor Carlos

6 Eduardo Moreno Falconi, ecuatoriano, casado, comerciante; el

7 señor Ernesto Antonio Córdova Ochoa, ecuatoriano, casado,

8 comerciante; y, el Ingeniero Comercial Hugo Leonardo Martínez

9 Pozo, ecuatoriano, casado y profesional en Ingeniería

10 Comercial. Los comparecientes manifiestan que estando

11 habilitados por la ley para obligarse y contratar mediante este

12 acto, constituyen una compañía de responsabilidad limitada que

13 se regirá por las leyes del Ecuador y por los siguientes

14 estatutos : E S T A T U T O S : CAPITULO PRIMERO :

15 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO .- A r t í c u -

16 l o U n o .- Constitúyese por la presente escritura una

17 compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será

18 " Moreno, Martínez, Córdova Cia. Ltda. ", la cual se regirá por

19 las leyes del Ecuador, y por éstos Estatutos. A r t í c u l o

20 D o s .- El objeto de la Compañía es la de emprender

21 actividades comerciales de compraventa de bienes muebles,

22 partes y piezas, vehículos y accesorios para éstos, maquinaria

23 agrícola y sus accesorios, neumáticos, así como la importación

24 y exportación de bienes en general y de los detallados en este

25 artículo; el ejercicio de representaciones, comisiones y

26 mandatos relacionados con sus actividades de comercio; y, en

27 definitiva, todos los actos y/o contratos afines y conexos con

28 sus propósitos comerciales y más actividades permitidas por la

1 Ley. Artículo Tres.- La compañía tendrá una
2 duración de VEINTE ANOS, a partir de la inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil. El plazo de vida de la
4 Empresa podrá ampliarse o restringirse de conformidad con lo
5 determinado por la Ley. Artículo Cuarto.- La
6 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca,
7 cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, pero
8 podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros
9 lugares del país. CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL Y DE LAS
10 PARTICIPACIONES.- Artículo Cinco.- El capital
11 social de la compañía es el de UN MILLON DE SUCRES, dividido
12 en un mil participaciones de Un mil sucres cada una. Las
13 participaciones constarán de certificados que bajo la expresión
14 de " no negociables ", se emitirán legalizados por el
15 Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Para que un
16 socio pueda ceder su participación en favor de otro socio o de
17 terceros, será indispensable la aprobación unánime del capital
18 social representado en la Junta General. La transferencia se
19 realizará por escritura pública a fin de cumplir con lo
20 dispuesto por la Ley de Compañías. Para que las participaciones
21 puedan ser cedidas a terceros, deberán ofrecerse en primera
22 instancia a los consorcios, en cumplimiento de lo ordenado por
23 el artículo ciento diez y seis, literal f) de la Ley de
24 compañías. Artículo Seis.- Las participaciones
25 que comprenden los aportes de capital, serán iguales,
26 acumulativas e indivisibles. CAPITULO TERCERO.- DE LA
27 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Siete-
28 te.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de

1 Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente
2 General.- A r t í c u l o O c h o .- La Junta General de
3 Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada
4 por el número suficiente de capita social para hacer quórum.
5 Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que
6 representen participaciones que sumen más de la mitad del
7 capital social, salvo si se tratare de segunda convocatoria,
8 en cuyo caso la Junta General sesionará con el número de
9 participaciones presentes en la reunión. Los socios
10 concurrirán personalmente o representados por otra persona,
11 socio o no de la compañía, concediéndole el poder de
12 representación por carta dirigida al Presidente de la compañía.
13 En los casos en los que la ley dispone que fuere menester un
14 mayor porcentaje de capital social para que exista quórum, se
15 estará a lo indicado en ella. Las decisiones de Junta General
16 en los casos en los que la sesión se celebre en primera
17 convocatoria, se tomará por mayoría de votos que representen
18 cuando menos más de la mitad del total de participaciones
19 concurrentes a la reunión. En las decisiones de Junta General,
20 cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación. Los
21 votos en blanco o abstenciones, se sumarán a la mayoría. A r -
22 t í c u l o N u e v e .- Las Juntas Generales de socios se
23 reunirán ordinariamente en el primer trimestre del año y
24 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el
25 Gerente. Los asuntos que podrán tratarse en las sesiones serán
26 las que se determinan en el artículo ciento veinte de la Ley
27 de Compañías. A r t í c u l o D i e z .- Las citaciones
28 a sesiones de Junta General las realizará el Presidente o el

1 Gerente, mediante comunicación escrita que la suscribirán los
2 convocados, cuando menos con ocho días de anticipación a la
3 fecha de la reunión, en la que se expresará el lugar, día, hora
4 y objeto de la convocatoria. A r t í c u l o O n c e .- Sin
5 embargo, cuando se encuentre representado todo el capital
6 social, podrán los socios por unanimidad resolver sesionar sin
7 convocatoria previa, siempre que estén plenamente conformes en
8 los asuntos que tratar. Estas reuniones podrán realizarse en
9 cualquier lugar de la República, sentándose una acta que será
10 suscrita por todos los concurrentes, todo conforme lo dispone
11 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. A r -
12 t í c u l o D o c e .- Presidirá las sesiones de Junta
13 General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
14 General, debiendo, a falta de éste, nombrarse un Secretario Ad-
15 hoc. De cada sesión se levantará una acta que será legalizada
16 por quien haya presidido la reunión y por el Secretario de la
17 sesión. Además, tanto el Presidente como el Gerente
18 Secretario, signarán con sus iniciales cada una de las páginas
19 que configuren el acta. Con las actas se irán conformando el
20 libro respectivo con las hojas debidamente numeradas,
21 adicionando a cada acta los documentos que hayan servido de
22 base para la adopción de decisiones por parte de la Junta. -
23 A r t í c u l o T r e c e .- La Junta General de socios
24 tendrá las siguientes atribuciones : a) Designar al
25 Presidente y al Gerente General y removerlos de sus cargos; -
26 b) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y la
27 formación de reservas; c) Consentir en la sesión de las partes
28 sociales y en la admisión de nuevos socios; d) Modificar el

1 contrato de sociedad en cualquiera de sus cláusulas. En
2 consecuencia, es atribución de la Junta General establecer
3 cualquier cambio en los estatutos de la sociedad; e) Dar la
4 correspondiente aprobación para que un socio pueda ceder sus
5 participaciones en favor de otro socio o de terceros; f)
6 Decidir la transformación, fusión o disolución de la Compañía;
7 g) Realizar los actos que de acuerdo con el artículo ciento
8 veinte de la Ley de Compañías y según estos estatutos son de
9 incumbencia de la Junta General de socios, o interpretar, con
10 el carácter de obligatorio, el alcance de los estatutos; h)
11 Decidir sobre cualquier asunto que sin ser de especial
12 atribución de algún funcionario de la sociedad convenga en
13 beneficio o interés de ella. A r t í c u l o C a t o r -
14 c e .- El Presidente y el Gerente General serán designados por
15 la Junta, de preferencia en la sesión Ordinaria. Podrán ser
16 socios o no, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. A r t í c u l o Q u i n c e .-
18 Son atribuciones del Presidente .- a) Presidir las reuniones
19 de Junta General; b) Suscribir los certificados de aportación
20 conjuntamente con el Gerente General; c) Constituirse en
21 consultor del Gerente General; d) Supervigilar la marcha de
22 la compañía y presentar los informes a la Junta General con las
23 sugerencias que estime oportunas; e) Suscribir las actas de
24 sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario; f)
25 Reemplazar, con todas las atribuciones, al Gerente General, en
26 caso de ausencia de su domicilio social por incapacidad física
27 o legal para ejercer el cargo. A r t í c u l o D i e c i -
28 s e i s .- El Gerente representará a la sociedad en todo

1 asunto legal, judicial o extrajudicial. Son atribuciones del
2 Gerente o de quien le subroga : a) Celebrar actos o contratos
3 para la adquisición de bienes o derechos, con la salvedad
4 determinada en el artículo trece, literal b) de éstos
5 estatutos; b) Obligar a la sociedad mediante contratos que la
6 comprometan como deudora principal, solidaria o subsidiaria d
7 las obligaciones de dar o hacer, sin que exista límite en la
8 cuantía de las deudas que contraiga. Por consiguiente podrá
9 aceptar, librar, endosar y avalizar letras de cambio;
10 suscribir, endosar, avalizar pagarés; girar o endosar cheques;
11 firmar documentos públicos o privados; reconocer obligaciones,
12 etcétera; c) Comparecer ante las autoridades del Poder Público
13 reclamando los derechos de la compañía y respondiendo por los
14 cargos en contra de ella; d) Celebrar actos o contratos para
15 la ejecución de obras o prestación de servicios, especialmente
16 aquellos que permitan cumplir con los objetivos de la sociedad;
17 e) Representar a la sociedad en las Juntas Generales o en el
18 Directorio, según fuere del caso, en otras compañías en las que
19 " Moreno, Martínez, Córdova Cía. Ltda. ", fuere accionista;
20 f) Representar a la sociedad jurídicamente ante cualquier
21 tribunal o juzgado del país, como actora o demandada, gozando
22 inclusive de las atribuciones señaladas por el artículo
23 cincuenta del Código de Procedimiento Civil; g) Llevar bajo
24 su responsabilidad los libros sociales de la Empresa; h)
25 Realizar todos aquellos actos que tengan por objeto el
26 desenvolvimiento diario de los negocios de la compañía. A r-
27 t í c u l o D i e s i e t e.- El Comisario de la Compañía
28 será designado por la Junta General de socios en forma anual

1 y sus atribuciones serán las señaladas en el artículo
2 trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías. Se designará
3 además un Comisario suplente que actuará en reemplazo del
4 principal, cuando éste faltare. El Comisario tendrá los
5 derechos, deberes y atribuciones que se señalan en la Ley de
6 Compañías. La Junta General de socios no podrá aprobar las
7 cuentas o balance que le presenten los administradores sin el
8 informe previo del Comisario. Los Comisarios pueden ser socios
9 o no de la Compañía. A r t í c u l o D i e c i o c h o . -
10 En caso de disolución de la sociedad, la Junta General de
11 socios designará al Liquidador y señalará las atribuciones de
12 las que gozará en el desempeño de su cargo. A r t í c u l o
13 D i e c i n u e v e . - Cualquier socio o grupo de socios que
14 representen cuando menos el diez por ciento del capital social
15 podrá pedir reunión de Junta General. D E C L A R A C I O -
16 N E S . - PRIMERA . - Quienes constituimos la Sociedad
17 declaramos : a) Que se halla íntegramente suscrito y pagado
18 en numerario el capital social de la Compañía, para lo cual,
19 en cumplimiento del artículo ciento cuatro de la Ley de
20 Compañías se agregan los Certificados de Depósito de tales
21 aportes para su debida protocolización; b) El capital social
22 de la sociedad es el de UN MILLON DE SUCRES, que dividido en
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, está
24 íntegramente pagado de la siguiente manera : Señora Cristina
25 Beatriz Pozo Vélez, Doscientas participaciones de Mil sucres
26 cada una. Señor José Fernando Moreno Falconi, Doscientas
27 participaciones de Mil sucres cada una. Señor Carlos Eduardo
28 Moreno Falconi, Doscientas participaciones de Mil sucres cada

1 una. Señor Ernesto Antonio Córdova Ochoa, Doscientas
 2 participaciones de Mil sures cada una. Ingeniero Comercial
 3 Hugo Martínez Pozo, Doscientas participaciones de Mil sures
 4 cada una. c) Para que se realicen todas las gestiones
 5 judiciales y extrajudiciales tendientes a obtener la
 6 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, los
 7 socios autorizan y dan todas las facultades al Ingeniero
 8 Comercial Hugo Martínez Pozo. DOCUMENTO HABILITANTE : Se
 9 agregan los certificados de depósito de los aportes en la
 10 cuenta especial de " Integración de Capital ". CUANTIA :
 11 s/. 1'000.000,00 .- Se dignará señor Notario, agregar las
 12 demás cláusulas de estilo para la validez plena del acto.
 13 Atentamente, f.) Beatriz Pozo V. Cristina Beatriz Pozo Vélez.
 14 f.) Fernando Moreno F. José Fernando Moreno Falconí. f.)
 15 Eduardo Moreno. Carlos Eduardo Moreno Falconí. f.) Ernesto
 16 Córdova O. Ernesto Antonio Córdova Ochoa. f.) Hugo Martínez
 17 P. Ing. Com. Hugo L. Martínez Pozo. f.) R. Andrade P. Doctor
 18 Rómulo Andrade Pozo. Colegio de Abogados del Azuay. Matrícula
 19 cuatrocientos cinco.---- Hasta aquí la minuta, la misma que
 20 reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan
 21 elevada a escritura pública para los fines legales
 22 consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y
 23 lo aprueban.--- DOCUMENTO HABILITANTE -
 24 TE .- El documento habilitante que se hizo mención, copiado
 25 dice : BANCO DEL PACIFICO. Cuenca, cinco de Noviembre de mil
 26 novecientos noventa y dos. CERTIFICAMOS : Que hemos recibido
 27 de: Eduardo Moreno Falconí s/. 200.000,00
 28 Fernando Moreno Falconí s/. 200.000,00

1	Hugo Martínez Pozo	s/.	200.000,00
2	Beatriz Pozo Vélez	s/.	200.000,00
3	Antonio Córdova Ochoa	s/.	200.000,00
4			-----
5		s/.	1'000.000,00
6	Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se		
7	ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación		
8	que se denominará : Moreno, Martínez, Córdova Compañía		
9	Limitada. MMC Cía. Ltda. El valor correspondiente a este		
10	certificado será puesto en cuenta a disposición de los		
11	administradores de la nueva compañía tan pronto sea		
12	constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la		
13	respectiva documentación que comprende : Estatutos y		
14	Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la		
15	Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de		
16	constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que		
17	no llegare a hacerse la constitución de la compañía y		
18	desistieren de ése propósito, las personas que ha recibido este		
19	certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo,		
20	deberán entregar al Banco el presente certificado original y		
21	la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de		
22	Compañías. Muy atentamente, f.) P. Carrión C. Pablo Carrión		
23	Corral. Gerente-Cuentas y Depósitos. DOY FE : Que la		
24	documentación que antecede en una foja, queda protocolizada en		
25	el Archivo de la Notaría a mi cargo. Cuenca, doce de Noviembre		
26	de mil novecientos noventa y dos. f.) Florencio Regalado Polo.		
27	(Hay un sello).---- Leída la presente escritura,		
28	integralmente a los señores comparecientes por mí el Notario,		

1 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad

2 de acto : doy fe.--- f.) Beatriz Puzo V. 010008922-6 .-

3 f.) Fernando Mureno. 0101043374-3 .- f.) E. Mureno. 010179195-2

4 f.) A. Córdova P. 01-0097555-6 .- f.) Hug. Martínez Pozu.

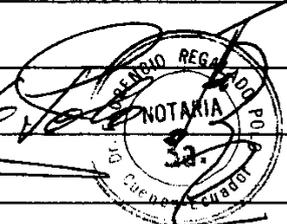
5 01-0136655-7 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público

6 Tercero, ---

8 Se otorgó ante mí y en fe de ello

9 confier la presente que es la PRIMERA COPIA, en seis
10 fujas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo
11 día de su celebración .-

12 El Notario,

13 *Florencio Regalado Polo*
14 

15 DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede de Constitu-
16 ción de la Compañía " Moreno, Martínez, Córdova Cía. Ltda. ", se
17 encuentra aprobada mediante resolución número 92-3-2-1-503, dicta-
18 da por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 24 de -
19 Noviembre de 1992.- Cuenca, 8 de Diciembre de 1992.-

21 El Notario,

22 *Florencio Regalado Polo*
23 

24
25 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 258 del
26 REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución -
27 No. 92-3-2-1-503; de la INTENDENCIA DE COMPANIAS -
28 DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido-